REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2022-00137-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Agregase la respuesta dirigida por la Notaria 73 del Círculo de Bogotá (c. digital 38).

No se tiene en cuenta la notificación por aviso a los demandados, Boris Guevara Posada, Paola Ximena Guevara Posada y Nubia Posada de Guevara (c. digitales 23, 27 y 30) en tanto con el citatorio no se aportó certificación de entrega y con el aviso no se allegó la copia cotejada de la providencia. (art. 291 y 292 CGP).

Se agrega la documental remitida por la EPS Famisanar (c. digital 34) y se ordena a la actora acreditar la notificación a Diego Hernán Guevara Posada teniendo en cuenta la información allí señalada.

No se accede a tener notificados a los demandados, Boris Guevara Posada, Paola Ximena Guevara Posada, Diego Hernán Guevara Posada y Nubia Posada De Guevara por conducta concluyente, hasta tanto la documental para el efecto (c. digital 32) sea incorporada por la pasiva o su apoderado (art. 74 y 301 del CGP y 5 de la Ley 2213 de 2022).

Se requiere a la demandante para que acredite la vinculación de los demandados, para lo cual se conceden treinta (30) días, *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

Estese el apoderado demandante a lo dispuesto en esta providencia, respecto de la solicitud de impulso procesal (c. digital 35).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

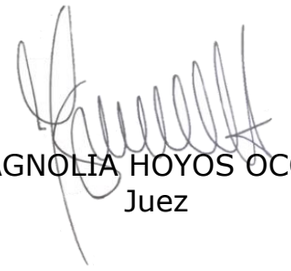

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 FECHA 10-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c99d40ae891a7dfd6a7030c52b178a126978addb95d81b503593b65bacb44c8**
Documento generado en 09/02/2023 12:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica